DEPENDENCIASOLICITANTE	**SECRETARIA GENERAL**
FECHA:	**15/12/2025**
TIPO DE NECESIDAD	Nueva ___**X**___ Adición _____

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Villavicencio tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la adquisición de televisores y equipos de aire acondicionado, con el propósito de fortalecer su infraestructura tecnológica, audiovisual y ambiental, elementos que resultan esenciales para el adecuado desarrollo de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, así como para garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios institucionales que presta la Corporación.

En desarrollo de las funciones atribuidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Concejo Municipal de Villavicencio ejerce control político, función normativa y actividades administrativas, lo que implica la realización permanente de sesiones plenarias, reuniones de comisiones, audiencias públicas, jornadas de socialización, actividades de atención a la ciudadanía y procesos internos de gestión administrativa. El cumplimiento eficiente de estas funciones requiere el uso de herramientas tecnológicas y audiovisuales que permitan la adecuada visualización, transmisión y difusión de información normativa, presupuestal, técnica y de seguimiento, tanto para los concejales como para los servidores públicos, contratistas y ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los concejos municipales están facultados para organizar su funcionamiento interno y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de esta autonomía administrativa, el Concejo Municipal de Villavicencio debe proveerse de los bienes y equipos necesarios para asegurar condiciones adecuadas de operación institucional, incluyendo aquellos destinados al soporte audiovisual y al mejoramiento de las condiciones locativas y ambientales de sus instalaciones.

En este contexto, la adquisición de televisores de uso institucional se configura como una necesidad funcional y estratégica para el fortalecimiento de las capacidades audiovisuales del Concejo Municipal. Estos equipos permiten la adecuada visualización de información durante las sesiones plenarias y de comisiones, el monitoreo en tiempo real de las transmisiones institucionales, la supervisión del sistema de cámaras, la verificación de la correcta operación de audio y video, y la detección oportuna de fallas técnicas durante las transmisiones en vivo, contribuyendo a la calidad, transparencia y continuidad de los contenidos difundidos a través de los canales digitales oficiales de la Corporación.

Adicionalmente, los televisores permiten la publicación y difusión de información institucional relevante, como comunicados oficiales, agenda de sesiones, campañas informativas y piezas gráficas, fortaleciendo el acceso a la información pública, la participación ciudadana y los principios de publicidad y transparencia que rigen la gestión pública. Así mismo, estos equipos constituyen una herramienta de apoyo audiovisual para exposiciones institucionales, presentaciones técnicas y jornadas de capacitación dirigidas a concejales, funcionarios y contratistas, mejorando la comprensión de la información y la interacción durante las actividades de trabajo.

Por otra parte, el Concejo Municipal de Villavicencio cuenta con una Oficina de Sistemas que administra un cuarto de comunicaciones, en el cual se encuentra instalado el rack principal de telecomunicaciones que aloja equipos críticos para la operación tecnológica de la Entidad, tales como routers, switches de red, servidores, sistemas de almacenamiento, cableado estructurado, UPS industriales y demás dispositivos de conectividad y soporte. Estos equipos operan de manera continua (24/7) y soportan los sistemas de información, las transmisiones institucionales, la conectividad y los procesos administrativos y misionales del Concejo Municipal.

Actualmente, el sistema de aire acondicionado destinado de manera exclusiva para dicho espacio se encuentra fuera de servicio, lo cual ha generado un incremento significativo de la temperatura ambiente, impidiendo mantener las condiciones térmicas adecuadas para el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos allí instalados. Esta situación expone la infraestructura tecnológica a riesgos de sobrecalentamiento, fallas operativas, pérdida de conectividad, reducción de la vida útil de los equipos, daños irreversibles en componentes electrónicos y posibles interrupciones de los servicios tecnológicos que soportan las actividades institucionales.

Las buenas prácticas técnicas aplicables a cuartos de comunicaciones y centros de datos establecen la necesidad de mantener condiciones ambientales controladas, especialmente en lo relacionado con la temperatura, la ventilación y la circulación del aire, con el fin de garantizar la estabilidad, seguridad y disponibilidad de los servicios tecnológicos. En este sentido, la ausencia de un sistema de climatización funcional representa un riesgo crítico para la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica del Concejo Municipal, lo que hace indispensable la adquisición de nuevos equipos de aire acondicionado que permitan restablecer y mantener dichas condiciones.

Desde la perspectiva de las condiciones de trabajo, la adquisición de equipos de aire acondicionado también se orienta al mejoramiento del confort térmico en las instalaciones del Concejo Municipal, especialmente en espacios cerrados con alta ocupación y permanencia prolongada de personas durante sesiones y jornadas laborales. El control adecuado de la temperatura y la ventilación incide directamente en el bienestar físico, la capacidad de concentración y el rendimiento laboral, reduciendo factores de riesgo asociados al estrés térmico y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones generales de la Entidad en materia de condiciones locativas seguras y saludables, conforme a la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

La adquisición y uso de televisores y equipos de aire acondicionado exige igualmente la observancia de las normas de seguridad eléctrica, en particular el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y las buenas prácticas previstas en el Código Eléctrico Colombiano – NTC 2050, con el fin de prevenir riesgos de origen eléctrico y proteger la seguridad de las personas, los bienes y la infraestructura institucional. Así mismo, en materia de eficiencia energética, resulta pertinente considerar el marco general del Uso Racional y Eficiente de la Energía y la información técnica asociada al etiquetado energético de los equipos de climatización, como criterios objetivos de referencia para una adquisición responsable y sostenible, sin afectar la pluralidad de oferentes.

El estudio de mercado realizado evidencia la existencia de oferta suficiente, precios competitivos y proveedores especializados en el suministro de televisores de uso institucional y equipos de aire

acondicionado, lo cual permite optimizar la relación costo–beneficio de la contratación y minimizar riesgos operativos, contractuales y de garantía para la Entidad. La adquisición de estos equipos representa una inversión eficiente, en tanto contribuye a proteger la infraestructura tecnológica existente, mejorar las condiciones ambientales y fortalecer el soporte audiovisual institucional, evitando costos asociados a fallas operativas, interrupciones del servicio, deterioro prematuro de equipos tecnológicos y reprocesos derivados de condiciones ambientales inadecuadas.

Tratándose de una actividad administrativa financiada con recursos de funcionamiento, la necesidad identificada no se deriva de una insuficiencia de personal, sino de una limitación de recursos materiales y tecnológicos, específicamente de equipos audiovisuales y de climatización adecuados y funcionales, que permitan garantizar la prestación eficiente, continua y conforme a la normatividad de los servicios institucionales, tecnológicos y administrativos a cargo del Concejo Municipal de Villavicencio.

En consecuencia, la adquisición de televisores y equipos de aire acondicionado se configura como una necesidad real, objetiva y permanente, directamente asociada al funcionamiento interno del Concejo Municipal de Villavicencio, indispensable para fortalecer el soporte audiovisual, mejorar las condiciones ambientales de sus instalaciones, proteger la infraestructura tecnológica, garantizar la continuidad de los servicios institucionales y apoyar el cumplimiento eficiente de la misión constitucional, legal y administrativa de la Corporación, razón por la cual resulta procedente adelantar el respectivo proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al marco normativo vigente.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.01.01.003.04.06-OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS

CONDICIONES DEL CONTRATO

COMPRA POR TIENDA VIRTUAL? SI____ NO_X___

Si marcó NO, continúe al objeto a contratar.
Si marcó SI, elija la modalidad de contratación y continúe el diligenciamiento:

SELECCIÓN ABREVIADA, PARA COMPRA DE BIENES CON CTU. Acuerdo Marco de Precios.	
MINIMA CUANTIA Adquisición de Bienes en Grandes Superficies	

PROCEDIMIENTO CAUSAL (NO APLICA)

A. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE TELEVISORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO."

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Televisor FLAT LED CRYSTALSmart TV 50 pulgadas Crystal UHD 4K 13,840 x 2,160 / DVB-T2 / HDR /LAN/ WIFI 5/ Control remoto Solar / Soporte ajustable / Bluetooth 5.3 / Google Meet / Multi view/ AirPlay 2 / Bixby desde el control /modo ambiente/ Modo Juego/ HDMI x 3/ USB x1-A /abre y edita archivos de Office/ control de voz/Garantía 1 año**	UND	3
2	**Aire Acondicionado Inverter 110V, Capacidad de Enfriamiento: 12.000 BTU, Clasificación Energética: C, Dimensiones Und. Interior : 82 x 28 x 20.4 Centimetros Dimensiones Und. Exterior: 69.6 x 43.2 x 25.6 Centímetros**	UND	1

El objeto contractual descrito en el presente documento se clasifica en el (los) siguientes código(s) del clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Televisores	52000000	52160000	52161500	52161505
Equipos de aire acondicionado	40000000	40100000	401001700	40101701

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Se anexa documento aparte que contiene el citado análisis junto con el estudio de mercado.

1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO Y AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO." es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000) INCLUIDO IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el **Análisis del Sector,** respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto.

B. COTIZACIÓN DEL BIEN/SERVICIO (NO APLICA CONTRATACIÓN DIRECTA Y TIENDA VIRTUAL)

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación el Concejo Municipal de Villavicencio realizó un estudio de mercado, obteniendo tres 3 cotizaciones de empresas que ofrecen estos equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	EMPRESA 1		EMPRESA 2		EMPRESA 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Televisor FLAT LED CRYSTAL Smart TV 50 pulgadas Crystal UHD 4K /3.840 x 2.160/DVB-T2 / HDR/LAN/ WIFI 5/ Control remoto solar/ soporte ajustable/ Bluetooth 5.3/ Google Meet/ Multi view/ AirPlay 2/ Bixby desde el control / modo ambiente/ modo juego/ HDMI x 3/ USB X 1 - A / abre y edita archivos de Office /control de voz /garantia 1 año.	UND	3	$3.500.000	$10.500.00	$3.620.000	$10.860.000	$3.520.000	$10.560.000	$3.546.667	$10.640.000

2	Aire Acondicionaldo Inverter 110V capacidad de enfriamiento; 12.000 BTU, clasificacion energetica: C, dimensiones Und interior 82 x 28 x 20.4 centimetros , Dimensiones Und. Exterior 69.6 x 43.2 x 25.6 centimetros	UND	1	$3.720.000	$3.720.000	$3.780.000	$3.780.000	$3.780.000	$3.780.000	$3.760.00	$3.760.000

Por lo anterior, del ponderado de las tres cotizaciones se fijó como presupuesto oficial, la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000) INCLUIDO IVA**.

A. VALOR (NO APLICA CONTRATACIÓN TIENDA VIRTUAL)

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en los contratos similares encontrados en el SECOP. Se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio, de acuerdo con lo previsto para la contratación por Mínima Cuantía.

B. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará al Contratista un ÚNICO PAGO del cien (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega a satisfacción de los equipos, que cuente con visto bueno del Supervisor del Contrato. Para poder adelantar por parte del Concejo Municipal los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de Factura o solicitud de pago o cuenta de cobro (Según corresponda).
b) Entrada Almacen
c) Informe de actividades de la ejecución del contrato.
d) Certificación expedida por revisor fiscal o contador con sus soportes y/o Acreditación de pagos de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales e impuestos a que haya lugar (Según corresponda).
e) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONCEJO MUNICIPAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, de acuerdo a la normatividad que aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación

de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad descrita en el presente documento se ejecutará en un plazo de ejecución de tres (3) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: El Concejo Municipal se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

D. **SITIO DE EJECUCIÓN: Municipio de Villavicencio-Meta**

E. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto a contratar y considerando que el valor del presupuesto oficial es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000), no supera la cuantía fijada en el artículo 1 de la Resolución No. 002 de 2025 ***por medio de la cual se fijan las cuantías en contratación de bienes y servicios del Concejo Municipal de Villavicencio***, y según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y demás normas que lo reglamenten.

Se precisa que si bien el contrato a suscribir es una COMPRAVENTA.

F. SUPERVISOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES:

La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de **HELDER GERMAN PARDO BUITRAGO** Secretario General del Concejo Municipal de Villavicencio o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Villavicencio.

G. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Concejo Municipal de Villavicencio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en dicho Decreto.

Entre otros los riesgos previsibles contemplados para el presente proceso que deberá asumir el contratista, los cuales se presenta en documento adjunto bajo el título Matriz de Riesgos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	**APLICA**
Responsabilidad civil extracontractual	Por 200 SMMLV	Igual a su ejecución	**NO APLICA**

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas de la cláusula penal pecuniaria y los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los servicios entregados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

Yo, Yeraldine Rojas Rivera, T. A. de Recursos físicos, certifico que una vez verificado el Plan de adquisiciones de la vigencia el bien y/o servicio descrito en este pedido de necesidad se encuentra incluido.

Firma

HELDER GERMÁN PARDO BUITRAGO
Secretario General

Elaboró: María Alejandra Albarracín Mosquera-CPS
Revisó: Lorena Bonilla Abogada CPS